



Tarifas para servicios de agua y alcantarillado

Segorbe



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo. De esta manera los usuarios con consumos moderados de agua soportan un precio por metro cúbico inferior a aquellos que realizan un consumo de agua elevado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06072-2023-U

SEGORBE

Anuncio del Ayuntamiento de Segorbe de corrección material de errores detectados en el anuncio de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Segorbe y publicación del texto íntegro

Dada cuenta del anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 145, de 25 de noviembre de 2023, por el que se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Segorbe y el texto íntegro de la misma.

Habiéndose detectado un error material en el artículo 5 de la misma, se publica el texto correcto íntegro de dicha Ordenanza para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el art 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la prestación patrimonial no tributaria está constituido por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Segorbe, previsto en el art 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Este servicio, de titularidad municipal, se presta en la actualidad de forma indirecta, en los términos del contrato de concesión vigente.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los servicios citados.

Artículo 4. Obligados a contribuir.

Nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5. Tarifas.

Las tarifas exigibles por los servicios que se señalan serán las siguientes:

Derechos de conexión:

Calibre	Importe
Contador de 13 mm	87,59€
Contador de 15 mm	131,40€
Contador de 20 mm	219,00€
Contador de 25 mm	262,80€
Contador de 30 mm	438,01€
Contador de 40 mm	876,01€
Contador de 50 mm	1.314,02€
Contador de 65 mm	1.752,05€
Contador de 80 mm	2.190,04€
Contador de 100 mm	3.066,04€

Cuota de servicio

Calibre contador	Cuota
Contador de 13 mm	7,78€/trimestre
Contador de 15 mm	11,73€/trimestre
Contador de 20 mm	19,55€/trimestre
Contador de 25 mm	23,43€/trimestre
Contador de 30 mm	39,05€/trimestre
Contador de 40 mm	78,10€/trimestre
Contador de 50 mm	116,85€/trimestre
Contador de 65 mm	156,25€/trimestre
Contador de 80 mm	195,30€/trimestre
Contador de 100 mm o superior	273,46€/trimestre

Cuota de consumo

a) Usos domésticos	
De 0 a 24 m3/trimestre	0,1304 €/m3
De 25 a 45 m3/trimestre	0,2608 €/m3
Excesos de 45 m3/trimestre	0,9323 €/m3

b) Usos industriales	
De 0 a 90 m3/trimestre	0,3260 €/m3
De 91 a 50.000 m3/trimestre	0,6519 €/m3
De 50.001 a 75.000 m3/trimestre	0,6121 €/m3
De 75.001 a 100.000 m3/trimestre	0,5781 €/m3
De 100.001 a 125.000 m3/trimestre	0,5441€/m3
De 125.001 a 150.000 m3/trimestre	0,5101€/m3
De 150.001 a 175.000 m3/trimestre	0,4761€/m3
De 175.001 a 200.000 m3/trimestre	0,4421€/m3
De 200.001 a 225.000 m3/trimestre	0,4081€/m3
De 225.001 a 250.000 m3/trimestre	0,3741€/m3
Excesos de 250.000 m3/trimestre	0,3401€/m3

Mantenimiento de contadores

Calibre contador	Importe
Contador de 13 mm	2,19€/trimestre
Contador de 15 mm	3,29€/trimestre
Contador de 20 mm	5,47€/trimestre
Contador de 25 mm	6,57€/trimestre
Contador de 30 mm	10,95€/trimestre
Contador de 40 mm	21,90€/trimestre
Contador de 50 mm	32,85€/trimestre
Contador de 65 mm	43,79€/trimestre
Contador de 80 mm	54,74€/trimestre
Contador de 100 mm o superior	76,64€/trimestre

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A. correspondiente.

Artículo 6. Gestión y Liquidación.

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza, se efectuara conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Segorbe.

Disposición final.

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) art 70, aplicándose las tarifas aprobadas a partir del día 1 de enero de 2023 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el acuerdo de aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segorbe, 27-11-2023
Alcaldesa-Presidenta
M^a Carmen Climent García



TARIFAS DEL CANON 2023

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50